

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado
JUAN PABLO CADENA SARMIENTO
bricas@bc.com.co
jcadena@bc.com.co

ASUNTO	Radicación	10-1914
	Trámite	11
	Evento	379
	Actuación	519
	Oficio	
	Folios	5

E - 17 8 3 6

Patente de Invención	☒	Patente de Modelo de Utilidad	☐
Vía Nacional	☐		
Vía PCT (Fase Nacional)	☒	Capítulo I	☐
		Capítulo II	☒
No. Solicitud Internacional	PCT/KR2008/003101		
Fecha de Presentación Internacional	03/06/2008		

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 8 a 34	08/01/2010
Reivindicaciones:	Folios 31 a 33	08/01/2010
Oposiciones:	Folios 72 a 89	Lafranco S.A., 21/07/2011
Prioridad:	KR 10-2007-0056392	09/06/2007

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de Prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486), y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

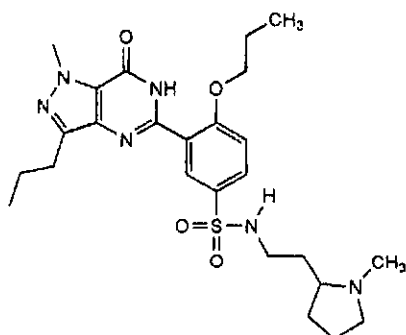
3. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "COMPOSICIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE INSUFICIENCIA CARDIACA CRONICA QUE COMPRENDE 5-

[2-PROPILOXI-5-(1-METIL-2-PIRROLIDINIL-ETIL-AMIDOSULFONIL)FENIL]-1-METIL-3-PROPI-1,6-DIHIDRO-7H-PIRAZOLO(4,3-D)PIRIMIDIN-7-ONA"

El problema planteado en esta solicitud consiste en suministrar una composición útil en el tratamiento de la insuficiencia cardíaca crónica.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona una composición farmacéutica para el tratamiento de insuficiencia cardíaca crónica, caracterizada porque comprende el compuesto 5-[2-propiloxi-5-(1-metil-2-pirrolidinil-etil-amidosulfonil)fenil]-1-metil-3-propil-1,6-dihidro-7H-pirazolo(4,3-d)pirimidin-7-ona de fórmula 1



El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A61K31/519.

4. Excepción a la Patentabilidad (Art 20 D 486 literal (d))

El objeto de las reivindicaciones 2 a 4 no son patentables debido a que corresponden a métodos de tratamiento de acuerdo con el Art citado.

5. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (Art 14 y 21 D 486)

El uso de la reivindicación 20 - 22 no es patentable, de acuerdo con el Art 14.

6. Análisis de la Oposición

Argumentaciones de Lafrancoi

Afirma la sociedad opositora que las composiciones farmacéuticas que comprenden un agente terapéutico que corresponde al activo udenafil, el cual inhibe la fosfodiesterasa -5 (PDE-5), y es útil en el tratamiento de la insuficiencia cardíaca, son prácticas y eventos totalmente conocidos en la industria farmacéutica. No existe ninguna novedad o Nivel Inventivo. No puede la solicitante pretender acceder a un beneficio patentario sobre formulaciones farmacéuticas que comprenden moléculas que se encuentran descubiertas y plenamente identificadas en el sector químico-farmacéutico. En "The Merck Index" (Anexo), puede observarse que el principio activo Sildenafil se encuentra bajo el conocimiento público desde un tiempo considerable. Agrega la opositora que la solicitud de la referencia pretende proteger mediante el derecho patentario objetos que no son considerados invenciones ya que la reivindicación 4 corresponde a métodos de tratamiento y de diagnóstico los cuales no se consideran invenciones. Dicho así, la presente solicitud no cumple con los requisitos esenciales para acceder al derecho patentario por cuanto no se encuentran presentes la novedad, el nivel inventivo y la aplicación industrial.

Respuestas del Solicitante

La sociedad solicitante no allegó respuesta a la oposición.

Respuesta del Examinador Técnico

El documento monografía del Index Merck (Fl. 80) presentado en la Oposición no desvirtúan la Novedad o el Nivel Inventivo del objeto de esta solicitud; por lo cual no se considerarán dentro del Examen de Patentabilidad.

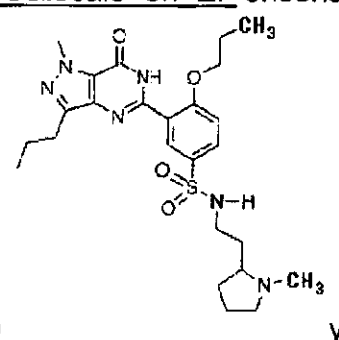
7. Determinación del Estado de la Técnica

El Estado de la Técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: 18/12/2008, y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Item	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US6,583,147	Pyrazolopyrimidinone derivatives for the treatment of impotence	24/06/2003
D2	WO 2006/132460	Agent for the prevention and treatment of liver diseases containing purazolopyrimidine derivative	14/12/2006
D3	WO2007/114534	Agent for the prevention and treatment of prostatic hyperplasia comprising pyrazolopyrimidinone compound	11/10/2007

D1http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=US&NR=6583147B1&KC=B1&FT=D&ND=3&date=20030624&DB=EPODOC&locale=en_EP divulga composiciones (col. 8, líneas 26 a 67) que comprenden el derivado de pirazolopirimidina 5-[2-propiloxi-5-(1-metil-2-pirrolidinil-etil-amidosulfonil)fenil]-1-metil-3-propil-1,6-dihidro-7H-pirazolo(4,3-d)pirimidin-7-ona (reiv. 3, col 27 líneas 1 a 3, reiv. 4, col 28 líneas 13 a 15)

D2http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=WO&NR=2006132460A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20061214&DB=EPODOC&locale=en_EP enseña



composiciones farmacéuticas que comprenden el compuesto
excipientes farmacéuticamente aceptables (pág. 15, párrafos 122 a 142).

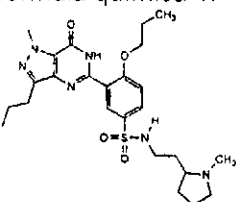
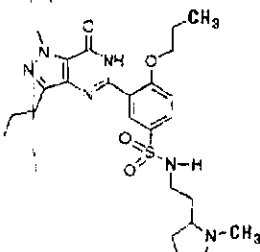
D3http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=WO&NR=2007114534A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20071011&DB=EPODOC&locale=en_EP da a conocer composiciones que contienen el compuesto 5-[2-propiloxi-5-(1-metil-2-pirrolidinil-etil-amidosulfonil)fenil]-1-metil-3-propil-1,6-dihidro-7H-pirazolo(4,3-d)pirimidin-7-ona (pág. 43 y 44).

8. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Novedad (Art 16 D486)

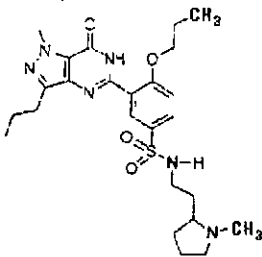
La reivindicación 1 consiste en una composición farmacéutica que comprende un derivado de pirazolopirimidinona representado por la fórmula química 1.

Comparación de las características técnicas **esenciales**, con las del Estado de la Técnica:

Características esenciales	D1	D2	D3
Composición farmacéutica que comprende un derivado de pirazolopirimidinona representado por la fórmula química 1. 	La composición que comprenden el derivado de pirazolopirimidina 5-[2-propiloxy-5-(1-metil-2-pirrolidinil-etil-amidosulfonyl)fenil]-1-metil-3-propil-1,6-dihidro-7H-pirazolo(4,3-d)pirimidin-7-ona (col. 8, líneas 26 a 67, reiv. 3, col 27 líneas 1 a 3, reiv. 4, col 28 líneas 13 a 15)	Una composición farmacéutica que comprenden el compuesto  y excipientes farmacéuticamente aceptables (pág. 15, párrafos 122 a 142).	Una composición que contiene el compuesto 5-[2-propiloxy-5-(1-metil-2-pirrolidinil-etil-amidosulfonyl)fenil]-1-metil-3-propil-1,6-dihidro-7H-pirazolo(4,3-d)pirimidin-7-ona (pág. 43 y 44)

Las características **esenciales** de la composición de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en D1, el cual enseña composiciones farmacéuticas que contienen un derivado de pirazolopirimidina y da a conocer de manera específica como compuesto preferido el agente 5-[2-propiloxy-5-(1-metil-2-pirrolidinil-etil-amidosulfonyl)fenil]-1-metil-3-propil-1,6-dihidro-7H-pirazolo(4,3-d)pirimidin-7-ona (col. 8, líneas 26 a 67, reiv. 3, col 27 líneas 1 a 3, reiv. 4, col 28 líneas 13 a 15)

Igualmente, el documento D2 también divulga las características esenciales de la reivindicación 1 que da a conocer una composición farmacéutica que comprenden el compuesto denominado 5-[2-propiloxy-5-(1-metil-2-pirrolidinil-etil-amidosulfonyl)fenil]-1-metil-3-propil-1,6-dihidro-7H-pirazolo(4,3-d)pirimidin-7-ona, junto con excipientes farmacéuticamente aceptables (pág. 15, párrafos 122 a 142), en donde dicho compuesto está representado por la fórmula:



Finalmente, el documento D3 divulga las características esenciales de la composición de la reivindicación 1 de la presente solicitud, ya que da a conocer una composición farmacéutica que contiene el compuesto 5-[2-propiloxy-5-(1-metil-2-pirrolidinil-etil-amidosulfonyl)fenil]-1-metil-3-propil-1,6-dihidro-7H-pirazolo(4,3-d)pirimidin-7-ona (pág. 43 y 44).

En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva ó carece de novedad, según lo divulgado en los documentos D1, D2 y D3.

Las reivindicaciones dependientes 2 y 3 no mencionan alguna característica que haga nueva a la composición de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no son nuevas.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha
09 OCT. 2012

Elaborado por: Emilce Cano Urrego.
Revisado por: Jacqueline Alfonso.

OK10